

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78812

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-068595

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 26 de abril de 2012 con el N° 12-068595-00000-0000, la(s) sociedad(es) Dow Agrosciences LLC., presentó la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN HERBICIDA SINÉRGICA QUE CONTIENE FLUROXIPIR Y CIALOFOP, METAMIFOP O PROFOXIDIM", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2010/054248 del 27 de octubre de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 653 del 28 de septiembre de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante el Oficio N°16194 , notificado por fijación en lista el 03 de septiembre de 2013 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-068595-00006-0000 del 27 de noviembre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que la solicitante mediante escritos radicados bajo los N° 13-279022-00000-0000 y 13-279028-00000-0000 del 27 de noviembre del 2013, presentó dos solicitudes divisionales de la solicitud originalmente presentada, referenciada con número 12-068595, las cuales son aceptadas para trámite comoquiera que no amplían materia, y contienen conceptos inventivos diferentes al destinado en la solicitud originaria y entre sí; por lo tanto se ajustan a la norma aplicable.

SEXTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78812

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-068595

SÉPTIMO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 9 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

OCTAVO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPOSICIÓN HERBICIDA SINÉRGICA QUE CONTIENE FLUROXIPYR Y CIALOFOP".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"COMPOSICIÓN HERBICIDA SINÉRGICA QUE CONTIENE FLUROXIPYR Y CIALOFOP"

Clasificación IPC: A 01N43/40; A01P13/00.

Reivindicación (es): 1 a 9 incluida(s) en el radicado bajo el N° 12-068595-00006-0000.

Titular (es): DOW AGROSCIENCES LLC.

Domicilio: Indianapolis, Indiana, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Richard K. Mann, Monte R. Weimer y Andrea C. McVeigh-Nelson.

Prioridad N°: 61/255,685

Fecha: 28 de octubre de 2009

País: US

Solicitud internacional N°: PCT/US2010/054248 **Fecha:** 27 de octubre de 2010

Vigente desde: 27 de octubre de 2010

Hasta: 27 de octubre de 2030

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar para trámite las solicitudes divisionales propuestas mediante los escritos radicados bajo los N° 13-279022-00000-0000 y 13-279028-00000-0000 por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 78812

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-068595

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es), Dow Agrosciences LLC., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 Dic 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Mayra Alejandra Quintero
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez